

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el demandado FIDELIO HERVIN CASTILLA LIÑAN allegó escrito de contestación a la demanda el día 12 de Enero de 2022, por intermedio de apoderado judicial, sin que antes la parte demandante hubiera practicado las notificaciones en debida forma, tal como lo preceptúan los artículos 291 y 292 del C.G.P., pues en el formato de citación para notificación personal adosado no se indica la ciudad de la dirección física del demandado, aunado al hecho que no se acreditó la remisión de la notificación por aviso, entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente del extremo demandado, CASTILLA LIÑAN, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha Septiembre 15 de 2021, en los términos dispuestos por el artículo 301 de la misma norma, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación a la demanda en referencia, el cual se ordena agregar al expediente digital para que surta sus efectos en la oportunidad procesal correspondiente. En consecuencia, reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO VIDES PALOMINO, para actuar dentro del presente asunto, como apoderada judicial del señor FIDELIO HERVIN CASTILLA LIÑAN, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Ahora bien, revisado el Sistema Justicia Siglo XXI, se percata el Despacho que de manera errónea, Secretaría había corrido traslado a los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado CASTILLO LIÑAN, cuando para el momento en que se hizo, todavía el Despacho no se había pronunciado respecto a la notificación realizada por la parte actora, tal como se dejó por sentado líneas que preceden, por lo que, se dejará sin efectos el mentado traslado secretarial y, una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría impártasele el trámite procesal correspondiente, a las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva en referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. REC. HIJO DE CRIANZA 2021-00062

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a1b7919469e42d95c8e68dfaeb743131d63ba798eba37ce68d5bcc0a290a476

Documento generado en 14/02/2022 02:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>